



Documento **TRIBUTAR-io**

Octubre 06 de 2014

Número 546

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA: PRIMER ROUND

Con el objetivo conjurar el déficit fiscal, que se prevé para el año 2015 en \$12.5 billones, el viernes pasado, finalmente, fue radicado el tan sonado proyecto de Ley 134, por medio del cual el Gobierno lanza su plan de modificación del ordenamiento tributario nacional. Se trata de un proyecto que consta de 28 artículos y en el que básicamente concentra su esfuerzo en el aumento del recaudo, proponiendo:

Naturalmente, se trata apenas de un proyecto que inicia su estudio en el Congreso y, por la experiencia que vivimos en la reforma de hace dos años, seguramente al final del presente mes, será modificado por el mismo Gobierno para ampliar su contenido y enmendar las deficiencias que se observen en el proyecto. Por ahora,, atendiéndonos al contenido del proyecto radicado, nos llama la atención lo siguiente:

1. Impuesto a la riqueza

El impuesto al patrimonio que fue creado desde el año 2006, se sustituye por un nuevo impuesto, denominado impuesto a la riqueza, con elementos similares aunque con marcadas diferencias. Será un impuesto de tasación sobre el patrimonio líquido poseído a enero 1º de 2015 pero que se causaría en enero 1º de 2015, 2016, 2017 y 2018. Su antecesor, el impuesto creado para los años 2011 a 2014, se declaró una sola vez en el año 2011, pero su pago se hizo en 8 cuotas repartidas en 4 años. El nuevo impuesto se declararía por cada uno de los 4 años, tomando como base el patrimonio poseído a enero 1º de 2015. El impuesto se causará en cabeza de personas naturales y jurídicas con patrimonio líquido igual o superior a mil millones de pesos. Tarifariamente se propone estructurar 4 rangos patrimoniales así:

Patrimonio menor a 2 mil millones	0,20% por cada año
De 2 mil millones y menor a 3 mil millones	0,35% por cada año
De 3 mil millones a 5 mil millones	0,75% por cada año
De 5 mil millones en adelante	1.50% por cada año

Si bien la tarifa propuesta es similar a la cobrada para el último cuatrienio, tiene de bueno que la tarifa sería aplicada siguiendo el principio de progresividad, haciendo que la tarifa realmente se ubique entre el 0,2% y el 1,5% por cada uno de los cuatro años. Para ilustrarlo, veámoslo con el siguiente cuadro:



Cifras en millones		
Base	Impuesto	Tasa efectiva
1.000	2	0,20%
1.500	3	0,20%
2.000	4	0,20%
2.500	5,75	0,23%
3.000	7,5	0,25%
3.500	11,25	0,32%
4.000	15	0,38%
4.500	18,75	0,42%
5.000	22,5	0,45%
6.000	37,5	0,63%
8.000	67,5	0,84%
10.000	97,5	0,98%
20.000	247,5	1,24%
50.000	697,5	1,40%

Así las cosas, la tarifa efectiva dependerá del nivel de patrimonio poseído a enero 1º de 2015. Un patrimonio de \$3.500 millones pagará \$11.250.000 por año, lo que equivale a una tasa efectiva del 0,23%, siendo la tarifa nominal del 0,75%. Punto positivo.

Igual que el impuesto al patrimonio de años anteriores, de la base gravable se podrá restar el valor de las acciones o aportes en sociedades nacionales, lo mismo que una parte del valor de la casa de habitación.

En relación con las acciones y aportes, sobresale la propuesta de restar del patrimonio el valor de la inversión en acciones o aportes que se posean por medio de fiducias (Artículo 102 ET) y fondos de inversión colectiva (Artículo 23-1 ET), en aplicación del principio de transparencia que consagra el estatuto tributario. Sobre este punto, seguramente tendrá que incluirse igual previsión respecto de las acciones y aportes que se adquieran con los recursos poseídos en los fondos voluntarios de pensiones, ya que no hay razón alguna para negarles a los ahorradores de dichos fondos, el mismo derecho que les asiste a los fideicomitentes y partícipes de los demás modelos de ahorro y/o inversión.

Por lo demás, el impuesto aplicaría a todas las personas naturales y jurídicas, que no estén en liquidación o en procesos de reestructuración. Tampoco se aplicará a las corporaciones, fundaciones o asociaciones pertenecientes al régimen tributario especial, ni a los sujetos señalados como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Ahora bien, en relación con la sujeción pasiva, el proyecto de ley deberá considerar los cambios introducidos por la reforma de hace dos años (Ley 1607). Concretamente, nos referimos al cambio en el principio de residencia que respecto de los extranjeros que lleven más de 183 días en el país, los hace sujetos pasivos respecto de su renta y su patrimonio mundial. Los extranjeros que han llegado al país y han tomado la condición de residentes,



de no modificarse el proyecto de ley, quedarán obligados a pagar impuesto al patrimonio respecto de sus bienes poseídos en el exterior, lo que resulta francamente incomprensible y violatorio del principio de equidad, en especial si ese sujeto no paga impuesto al patrimonio en su país de nacionalidad, o si no tenemos convenio de doble imposición con ese territorio. Pensemos en un sujeto Alemán, Argentino, Ecuatoriano, Chino, Francés, entre otros...

El proyecto se ocupa de señalar que los extranjeros no residentes que posean bienes en Colombia, deberán pagar el impuesto respecto de ese patrimonio; pero, en cambio, nada dice respecto de los extranjeros residentes. Punto negativo que requiere modificación.

2. Modificaciones al CREE

El proyecto propone que aquellos sujetos del CREE que tengan una base gravable superior a \$1.000 millones deberán pagar una sobretasa del 3%, aplicable sobre el exceso de base superior a dicho monto. Ejemplo, un sujeto que tenga renta gravable de \$1.500 millones, pagará \$15 millones de sobretasa, es decir, 3% sobre \$500 millones.

Por otro lado, propone dejar la tarifa del CREE en el 9% de manera permanente. Se recordará que a partir de 2016 la tarifa debería bajar al 8%, pero el proyecto señala dejarla en el 9% permanentemente. Respecto de este tema, el punto es negativo por hacer conejo a las promesas ofrecidas desde la ley hace dos años.

3. Cuatro por mil

Se propone mantener la tarifa del 4x1000 hasta el año 2018, descendiendo al 3 por mil en 2019, al 2 por mil en 2020 y al 1 por mil en 2021, desapareciendo a partir de 2022.

Siguiendo los lineamientos jurisprudenciales trazados por la Corte, es del caso recordar al Gobierno y al Congreso que una de las razones para declarar exequible la norma relacionada con la bancarización fue la reducción del impuesto a partir del año 2014. Como quiera que ahora se propone mantener el impuesto con la misma tarifa, debería incluirse una modificación al artículo 771-5 del ET, para aplazar la prohibición parcial del uso del dinero efectivo para realizar pagos. Punto necesario y por ahora negativo del proyecto.

4. Impuesto de normalización patrimonial

Con el fin de permitir la legalización de activos omitidos, se propone permitir a los contribuyentes declarar dichos activos y pagar un impuesto complementario a la riqueza, equivalente al 10% en el año 2015, aplicada sobre el valor del activo omitido. Si se normaliza en 2016 o en 2017, la tarifa será del 15% y del 20% respectivamente.

Nada se señala respecto de pasivos inexistentes, que deberían igualmente ser parte del impuesto complementario. Si la idea es normalizar el patrimonio, deberían incluirse tanto activos omitidos, como pasivos inexistentes. Punto a modificar.



5. Control a la evasión

Finalmente, se propone incluir una norma penal para llevar a la cárcel a quienes omitan activos o declaren pasivos inexistentes, con pena que puede ir de 48 a 108 meses y multa del 20%. La acción se extinguiría con la enmienda, o sea, con la corrección de la declaración correspondiente.

Se propone, igualmente, crear una nueva declaración tributaria para declarar los activos poseídos en el exterior.

6. Nuestra percepción

Se trata de un proyecto anunciado, sí, pero según la exposición de motivos, su único fin es buscar recursos para solucionar el déficit fiscal del año que viene. Esfuerzos para atacar el contrabando y la evasión parece serán tapados con un mayor sacrificio a quienes cumplen con sus obligaciones. Esfuerzos por reducir el gasto público tampoco se observan. El Gobierno actúa como hijo de rico... simplemente pide cuando necesita, sin mostrar austeridad. ¿Qué tal si de verdad se atacara la corrupción? En corrupción el país se gasta más de \$12,5 billones, de manera que la reforma debería ser más de política y de estado, que de nuevo sacrificio a los contribuyentes.

Con la velocidad de crecimiento del gasto público, en dos años tendremos necesidad de otra reforma tributaria, para llevar el CREE al 15% y proponiendo 5 por mil... Y eso que todavía no se dice nada del aumento del IVA, que seguramente puede venir en unos días cuando se modifique el proyecto de reforma. Estamos pagando primera fila para ver la evolución de tan importantes temas, porque nada podemos esperar en relación con la austeridad y el ataque a la corrupción.

Desde ya avizoramos un estancamiento de inversión internacional, porque nadie va a capitalizar ni a emprender negocios en Colombia, sabiendo que en tres meses le van a cobrar un impuesto a la riqueza. Una fuga de dineros viene en crecimiento con el reparto de dividendos para adelgazar el patrimonio. Venta de propiedades y negocios hoy pendientes de conclusión serán aplazados para el otro año, para evitar aumentos patrimoniales que sacrifican al sujeto con un mayor pago del impuesto a la riqueza. Los extranjeros residentes están solicitando traslado a otros países porque ven absurdo tener que pagar un impuesto sobre patrimonios poseídos en el exterior que nada aportan al país. En fin... ¿aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.